000107

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 889 /2018 I.

VISTO: 23 MAY 2018

El Memorándum UOC 3 N° 351/18, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la OCHO A S.A., adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 *"SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284418"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 853/2017 I., de fecha 13 de abril de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 para la *"SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCION"*, ID Nº 284418, conforme al siguiente cuadro, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.654/15, de fecha 6 de mayo de 2015 y promulgada por la Intendencia Municipal el 7 de mayo de 2015.

Lote Nº	Empresa adjudicada	RUC Nº	Monto adjudicado
1	E.F.A. DISTRIBUIDORA de Efraín Aizar Feris Araujo	1831459-7	Gs. 2.151.922.500. (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y un millones novecientos veintidós mil quinientos), IVA incluido.
2	OCHO A S.A. Representada por Luis Alberto Pettengill Vacca.	80025676-0	Gs. 4.658.724.265. (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco), IVA incluido.
3	E.F.A. DISTRIBUIDORA de Efraín Aizar Feris Araujo	1831459-7	Gs. 2.750.317.500. (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta millones trescientos diecisiete mil quinientos), IVA incluido.
4	ISC S.R.L. representada por José Atilio Aponte Soto.	80003767-7	Gs. 4.976.727.931. (Guaraníes cuatro mil novecientos setenta y seis millones setecientos veintisiete mil novecientos treinta y uno), IVA incluido.

QUE, posteriormente, por Resolución N° 2.476/2016 I., de fecha 13 de diciembre de 2016, se modifico el numeral 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra, de los Contratos Principales, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.699/16, de fecha 28 de diciembre de 2016 y promulgada por la Intendencia Municipal el 5 de enero de 2017.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.367, de fecha 18 de mayo de 2018, expresa:

I- CONSULTA.

Por medio del Memorándum en referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de fecha 10 de mayo de 2018, solicita Dictamen Jurídico al pedido de Convenio Modificatorio N° 02 al contrato principal suscripto con la empresa 8 A S.A., ID Nº 274802, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II- MARCO LEGAL.

Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
...c) las municipalidades.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000103

Cont. Resolución N° 889 /2.018 I. 23 MAY 2018

Artículo 42.- DEL RÉGIMEN DE LA OBRA PÚBLICA.
A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley y su reglamento. La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas…

Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III- ANTECEDENTES:

Consta el Memorándum Nº 094/2017 D.I.T el Departamento de Ingeniería de Tráfico dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte en el marco de la Licitación 02/15 en virtud del cual solicita la reconsideración de ampliación del Contrato UOC3 N° 3/2015 para la Obra "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" Lote Nº 2, adjudicado a la empresa 8 A S.A. ID Nº 284.418.

Por Memorándum Nro. 526/2017 emitido del Dpto. de presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas informa : " que el contrato inicialmente fue financiado con ROYALTIES, a los efectos de emitir el C.D.P., correspondiente al convenio modificatorio por Gs. 924.472.902 (Guaraníes novecientos veinte y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos).

Por Memorándum Nº 029/2018 D.I.T. del Departamento de Ingeniería de Tráfico menciona: "que se ratifica en la necesidad de contar con la Ampliación del Contrato, para ejecución de la obras descritas anexas al Convenio Modificatorio Nº 2, debido a la necesidad de contar las obras, conforme se detalla en el Memorándum 102/17, DTT, obrante en el expediente, a fs. 28.

Por Memorándum UOC3 N° 257/2018 de fecha 16 de abril de 2018, la UOC N° 3 expresa: "La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, remite a la Dirección de Contraloría Interna a los efectos de solicitar informe respecto al pedido de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato UOC3 Nº 03/2015. Dicho contrato fue suscripto con la firma OCHO A S.A., para la obra de "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÒN" LOTE Nº 2, objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 02/15, con ID Nº 284418 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Respecto a la presente modificación: Por Memorándum Nº 192/-D.I.T. la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal, solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio Nº 2 y justifica la modificación del Contrato Principal. Por el presente Convenio Modificatorio el monto aumenta en Gs. 924.472.902. (Guaraníes Novecientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos), según las planillas de cómputo métrico y presupuesto que se adjuntan y forman parte del Convenio Modificatorio, el cual representa el 19,84% del monto contractual original, el cual no excede el 20% permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO UOC3 Nº 03/2015.
TOTAL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 924.472.902 19,84%

El presente pedido de Informe se realiza a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable

///...

de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Fdo. Stella Palacios Otaño., Jefa UOC Nº3.-
Asimismo, menciona que se adjuntan varios antecedentes que hacen a la situación planteada.

La Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/Nº 061/2018 de fecha 08/05/2016 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES.

7.1. MONTO. El Convenio Modificatorio Nº 2 formalizado como Adenda Nº2 el Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según tabla, registrando un aumento en cantidades no contemplados en el contrato principal es de Gs. 924.472.902 (guaraníes novecientos veinte cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos). Las Adendas Nº, representa una modificación de 19.84% referente al monto del contrato original.

Contrato UOC Nº 3/15	*Adenda Nº 1*	*Adenda Nº 2*	*Total Gs.*	*Porcentaje Total*
4.658.724.265	*0*	*924.472.902.*	*5.583.197.167*	*19.84%*

7.2. LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 CONTEMPLA AJUSTES DE CANTIDADES. El Convenio Modificatorio Nº 2 según Memorándum Nº 100/18 D.T.T. resume "Cantidades previstas inicialmente resultan insuficientes para completar los trabajos de señalización correspondientes a los proyectos de mejoramiento del tránsito actualmente en ejecución…sic".

7.3. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL EN LA ADENDA Nº 2 SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS. El Convenio Modificatorio Nº 2 según Memorándum Nº 100/18 D.T.T. fecha 03/05/18 verifica "Cantidades previstas inicialmente resultan insuficientes para completar los trabajos de señalización correspondiente a los proyectos de mejoramiento del tránsito actualmente en ejecución…sic" en Memorándum Nº 102/17 D.T.T. de 24/03/17 señala "dar respuesta a numerosos reclamos que se reciben a diario en esta Dirección, provenientes de la Junta Municipal, Comisiones Vecinales, y ciudadanía en general… a brindar mayor seguridad y fluidez al tránsito vehicular y peatonal". Al respecto la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4. SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2. El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº2, se encuentran firmados por el Director General, Abog. Roque Troche, de la Dirección General de la Policía Municipal de Asunción, el Director Ing. Luis María Pereira de la Dirección de Tránsito y Transporte, Sr. Esteban Cárdenas. Jefe del Departamento de Ingeniería de Tráfico, y Ing. Luis A. Pettengill Representante Ocho A. S.A.

///...

7.5. PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL.
Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2.

7.6. PLAZOS. Los plazos son en base al convenio modificatorio Nº 1 que en su Art. 7 "... El plazo se computará según lo establecido en cada orden de servicio emitida por la Fiscalización, computándose los días indicados en las mismas a los efectos de considerar entregada la zona de obra y para el respectivo cómputo de uso de tiempo..." Posee Certificado de Uso de Tiempo de fecha 14/12/2017 en el cual informa saldo en días al Certificado Nº 3 de 22 días.

8. CONCLUSIÓN.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2 corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertados con variación de cantidades establecidas contractualmente a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Fdo. Ing. Alfredo Fariña, Auditor Técnico. Rafael Duarte, Unidad de Auditoría Técnica, Contraloría Interna Municipal (sic).

IV- <u>PARECER JURIDICO:</u>

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la proforma del Convenio Modificatorio N° 2 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicos (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieros, presupuestarios, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la dependencia recurrente sobre la ampliación del monto contractual inicialmente pactado, que fuera suscripto con la firma 8 A S.A. manifestando que durante la ejecución de los trabajos se detectó la existencia de situaciones imprevisibles que requieren de ajustes en el contrato; y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, y en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por tanto esta Asesoría Jurídica no opone reparos al mismo.

Así también la UOC Nº 3 deberá solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor.

<u>En cuanto a la proforma del Convenio Modificatorio N° 2 en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo;</u> por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio y trámites correspondientes.-

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 351/18, de fecha 21 de mayo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a la Secretaria General, a fin de elevar para consideración y aprobación por parte del Señor Intendente el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2015*

///...

000112

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 889 /2.018 I. 23 MAY 2018

El Contrato UOC3 N° 03/2015 fue suscripto con la empresa OCHO A S.A., adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2015 para la obra "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" LOTE N° 2. ID N° 284418.

Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° 192/17 - D.I.T. la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal, solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio N° 2 y justifica la modificación del Contrato Principal. El mismo cuenta con Informe favorable de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, según Memorándum Auditor CIM N° 061/2018, y Dictamen favorable, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 924.472.902.-

Se adjuntan, a este expediente:

- *Borrador del Convenio Modificatorio N° 2.*
- *Borrador de la planilla de Anexo I al Convenio Modificatorio N° 2.*
- *Dictamen N° 4367 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (original).*
- *Memorándum C.I. N° 097/2018 de la Dirección de Contraloría Interna (original).*
- *Memorándum Auditor CIM N° 061/2018 (original).*
- *Memorándum N° 192/17 D.T.T. de la Dirección de Tránsito y Trasporte.*
- *CDP original N° 652/2018.*
- *Certificado de Uso de Tiempo.*
- *Copia del Contrato UOC3 N° 03/15.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa OCHO A S.A., con RUC N° 80025676-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada *"SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCION" - ID Nº 284418"*, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

Monto del Contrato Principal	Monto de la ampliación - Convenio Modificatorio N° 2	Monto Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	% de ampliación sobre Contrato Principal
Gs. 4.658.724.265.- IVA incluido.	Gs. 924.472.902.- IVA incluido.	Gs. 5.583.197.167.- IVA incluido.	19,84%

El precio total a pagar a la Contratista alcanza la suma de Gs. 5.583.197.167.- (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y tres millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete), IVA incluido.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Convenio modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal